

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Diciembre primero (1) de dos mil veintidós (2022).-

**Pertenencia de FERNANDO PEÑALOZA MORENO contra ALICIA
RESTREPO DE BOTERO Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

Radicado: 110013103 009 2019 00559 00.

Ingresó: 14/01/2022.

Considerando que la demanda fue admitida a trámite el **12 de noviembre de 2019**, que el demandante no acreditó haber cumplido la carga procesal que se le reiteró mediante auto del **11 de octubre de 2021**, el juzgado

RESUELVE

Primero. Decretar la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, conforme a las reglas previstas en el artículo 317-1 CGP.

Segundo. Consecuentemente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados de la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso.

Tercero. Por Secretaría y a costa de la parte demandante, practíquese el desglose de los documentos aportados como base de la acción, con las constancias del caso. Se advierte al demandante, al tenor de lo dispuesto en el literal f) de la norma en cita no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados seis meses contando a partir de la ejecutoria.

Cuarto. Cumplido lo anterior archívese la actuación.

**NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ**

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo

Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a696e3d6a4b4df512def69a3caa4155e4a261cf4ba4e602dc2b90f9961765f3**

Documento generado en 02/12/2022 07:34:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>